

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-3218-2016

Sede o Regional: Tipo de documento: Sede Principal

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM..

Fecha: 07/07/2016

Hora: 14:41:36.7...

Follos: ()

## RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 112-6260 del 04 de diciembre de 2015, CORNARE otorgó a la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. un Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que mediante radicado número 112-2405 del 17 de junio de 2016. El señor RAMIRO ALBERTO PÉREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.094.522, actuando en nombre y representación en su calidad de representante legal de la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. -LATINCO S.A solicito a CORNARE, la cesión de total de derechos y obligaciones contenidos en la Resolución 112-6260 del 04 de diciembre de 2015, a la PEQUEÑA CENTRALHIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S E.S.P., con NIT 900.819.221-2., a través de su representante legal el señor LUCAS PÉREZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.771.920.

Que la solicitud de **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual es procedente autorizarlo.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Ruta www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-66/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de acuerdo al **Artículo 2.2.2.9.2.9.** Cesión. Del decreto 1076 de 2015: "El titular del permiso de que trata el presente decreto, podrá ceder el sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad ambiental competente que expidió el permiso, cuyo efecto será la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan".

Que en virtud de lo anterior, y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de cesión de una concesión de aguas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES para el Permiso de Recolección de Especimenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado por CORNARE, mediante Resolución N° 112-6260 del 04 de diciembre de 2015, a la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A con Nit N° 800.233.881-4, a PEQUEÑA CENTRALHIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S E.S.P., con NIT 900.819.221-2., a través de su representante legal el señor LUCAS PÉREZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.771.920.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad realizar una revisión del expediente N° 056702522856, asociado al permiso de recolección, con el fin de verificar el estado actual del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental realizar el cambio de rotulo del expediente N° 056702522856, el cual deberá contener el nombre y Nit de la PEQUEÑA CENTRALHIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S E.S.P., con NIT 900.819.221-2. Quien queda con los derechos y obligaciones del premiso.

Ruta www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-66/V.05





ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Señor LUCAS PÉREZ RAMIREZ que a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No 112-6260 del 04 de diciembre de 2015, y demás actos administrativos que se deriven de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los Señores LUCAS PÉREZ RAMIREZ, representante legal de la PEQUEÑA CENTRALHIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S E.S.P. y RAMIRO ALBERTO PÉREZ RESTREPO, representante legal de la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A; Haciéndoles entrega de una copia del acto administrativo, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación <u>www.cornare.gov.co</u>, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Lev.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: German Vásquez

Expediente: 05670.25.22856

Asunto: Permiso de Estudio de Recolección

Proceso: Tramite Ambiental

Ruta www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







F-GJ-66/V.05